

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

UGENA

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE LA POLICIA LOCAL DE UGENA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

1. Normas generales.

1.1- Constituye el objetivo de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 16 y complemento específico 319,90 hasta mayo, mediante el sistema de concurso de movilidad.

2.2- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el se aprueba el reglamento de la Ley de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Reunir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo (en su caso, especificarlos).

d) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo dos años.

2.2- No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3- Todos los requisitos deberán reunirse en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1- La será facilitada por este Ayuntamiento, y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.

c) Resguardo acreditativo de haber abandonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 20,00 euros, y se ingresarán en la cuenta de la Corporación número 3081-0184-40-1099335729 de la Caja Rural de Toledo.

3.2- Las solicitudes se dirigirán al Presidente de esta corporación.

3.3- La presentación de solicitudes podrán hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4- Una vez transcurrido el Plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculadas para los peticionarios y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, los interesados podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano competente.

4. Comisión de valoración.

4.1.- La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: un funcionario de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: un funcionario de carrera de la Corporación que actuará con voz y sin voto.

Vocales: en número de cuatro, nombrados por el órgano competente, entre funcionarios de carrera perteneciente a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al del puesto convocados, entre los que se incluirá un vocal designado por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos vocales.

4.3.- El nombramiento del miembro de la comisión de valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

4.4.- El presidente de la comisión de valoración podrá designar asesores para todas o cada una de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la clasificación de pruebas.

4.5.- Para la válida actuación de la comisión de valoración es necesaria la presentación de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente los sustituyan.

4.6.- Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

4.7.- La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según el dispuesto en el artículo 30 de Real Decreto 462 de 2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5. Méritos.

El concurso constará de dos fases:

A) Primera fase: méritos generales (hasta ochenta puntos):

1. Trabajo desarrollado, hasta un máximo de treinta y cinco puntos, distribuido en la siguiente forma:

1.1-Grado personal consolidado: Se adjudicará hasta un máximo de cinco puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado, dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

1.2 Antigüedad Se adjudicará hasta un máximo de treinta puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año completado de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 3 puntos.

b) Por cada año completado de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,50 puntos.

c) Por cada año completado de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,25 puntos, con el límite de 10 puntos.

2. Titulación académica, hasta un máximo de diez puntos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

a) Doctor: 10 puntos.

b) Licenciado o equivalente: 9 puntos.

c) Diplomado en Criminología: 8 puntos.

d) Diplomado o equivalente: 7 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento, de administraciones locales o de interés policial, hasta un máximo de treinta y cinco puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a Jornadas o congresos y simposiums de interés policial: Un punto por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionado con la funciones de Policía Local, hasta veinte horas lectivas: 3 puntos cada uno; de entre veintiuna y cuarenta horas lectivas: 5 puntos por cada uno; superiores a cuarenta horas lectivas: 10 puntos cada uno.

c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 5 puntos por cada uno impartido de entre siete y veintiuna horas y 10 puntos de veintidos horas en adelante.

B) Segunda fase: méritos específicos (hasta veinte puntos):

1. Memoria, consistirá en un análisis de la tarea del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato. Se valorará hasta un máximo de diez puntos.

2. Entrevista personal, se realizará ante el Tribunal Calificador y versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará hasta un máximo de diez puntos.

6. Resolución.

6.1 La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

6.2 La propuesta de resolución recaerá sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos generales y por el orden establecido en la base anterior.

7. Plazos de toma de posesión y cese.

7.1.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándose así tanto al funcionario afectado como a este Ayuntamiento.

7.2.- Cuando la toma de posesión determine el ingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, los candidatos deberán acreditar, con carácter previo a la toma posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera de la escala básica, categoría policía.

7.3.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

7.4 Los funcionarios que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

8. Norma final.

8.1 Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según lo establecido los artículos 8 y 4 de la Ley 29 de 1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

8.2- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ugena 30 de junio de 2010.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-7426